

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 de MAYO de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 454-2018-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 552-2019-OAJ/INEN, de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 186-2019-J/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 003-2019-INEN, para la Contratación del "Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1400 KW, a la tensión nominal de 22.9 KV", por el valor referencial de S/ 58,605.63 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco con 63/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, la Oficina de Logística concluye que se habría configurado el supuesto de proveedor único a la empresa LUZ DEL SUR S.A.A., ya que es proveedor exclusivo en el Perú, con derechos exclusivos a realizar actividades de distribución de servicio público de electricidad, en el Distrito de Surquillo, de la provincia de Lima del Territorio Nacional, lugar donde se realizará y prestará el servicio requerido, derecho concedido y otorgado mediante Resoluciones Supremas N° 107-96-EM y 031-94-EM, emitidos con fecha 08 de julio de 1994 y 28 de noviembre de 1996, cuya vigencia es indefinida de acuerdo al literal e) del artículo 27° de la Ley y literal e) del artículo 100° del Reglamento de Concesiones Eléctricas, por lo que, solicita se apruebe la Contratación Directa N° 003-2019-INEN, para la contratación del "Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una Potencia Conectada de 1400KW, a la Tensión Nominal de 22.9KV";



Que, mediante Resolución Directoral N° 29-2019-GG/INEN, de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó la Contratación Directa N° 003-2019-INEN para la contratación del "Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1400 KW, a la tensión nominal de 22.9 KV", por el monto de S/ 58,605.63 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco con 63/100 Soles), encargando a la Oficina de Logística la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a ley;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "[...] excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: [...] e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos [...]". Asimismo, el numeral 27.2 establece que "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...);"

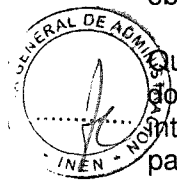
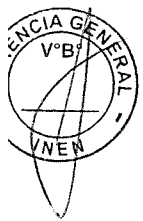
Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: "Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del mismo cuerpo normativo establece que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección" y el numeral 47.4 señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48° del Reglamento dispone las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 003-2019-INEN para la contratación del "Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1400 KW, a la tensión nominal de 22.9 KV", las mismas que han sido elaboradas, revisadas y suscritas, de acuerdo a las pautas establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, mediante el Informe N° 552-2019-OAJ/INEN, de fecha 15 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal correspondiente, conforme a los términos siguientes: "El Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, HA CUMPLIDO con elevar las bases correspondientes al Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 003-2019-INEN para la contratación del "Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1400 KW, a la tensión nominal de 22.9 KV"; verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 102°



de EL REGLAMENTO; por lo que, corresponde su aprobación vía la Resolución Jefatural respectiva”;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases de la Contratación Directa N° 003-2019-INEN para la contratación del “Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1400 KW, a la tensión nominal de 22.9 KV”;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

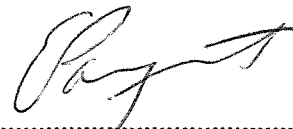
De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de la Contratación Directa N° 003-2019-INEN para la contratación del “Servicio de Dotación de Suministro Eléctrico con una potencia conectada de 1400 KW, a la tensión nominal de 22.9 KV”, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a convocar y proseguir con los trámites correspondientes, con estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

